

LUNES, 18 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 34

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2019-1224** *Notificación de decreto 391/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000100/2018 a instancia de UNAY GARCÍA PELLEJO frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, en los que se ha dictado decreto declarando insolvencia de 6 de noviembre 2018 parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LAS GUIJOSAS ALTAS, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

UNAY GARCÍA PELLEJO por importe de 19.641,08 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064010018, a través de una imposición individualizada el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A.Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAS GUIJOSAS ALTAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1224

CVE-2019-1224